

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

| | | | |
|-------------------------------|--|-----------------------|---|
| Encargado | MARCO ANTONIO LOAICIGA VARGAS | | |
| Fecha/hora gestión | 04/11/2024 10:35 | Fecha/hora resolución | 04/11/2024 11:29 |
| * Procesos asociados | Adición/aclaración | Número documento | 8072024000001854 |
| * Tipo de resolución | Resolución adición/aclaración | | |
| Número de procedimiento | 2024LY-000002-0021400001 | Nombre Institución | Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados |
| Descripción del procedimiento | 21400001 Servicio de suministro de dispositivos de equipo de cómputo para usuario final, entregas según demanda. | | |

2. Listado de adiciones/aclaraciones de oficio

| Número | Fecha presentación | Recurrente | Empresa/Interesado | Resultado | Causa resultado |
|------------------|--------------------|-----------------------------|--------------------------------------|------------------|-----------------|
| 8102024000000145 | 28/10/2024 14:35 | JUAN MANUEL BARQUERO VARGAS | COMPONENTES EL ORBE SOCIEDAD ANONIMA | Rechazo de plano | No aplica |

3. *Resultando

- I. Que mediante la resolución R-DCP-SICOP-01659-2024 del 23 de octubre de 2024, esta División de Contratación Pública **rechazó de plano** el recurso de apelación identificado con el número 8122024000000964 interpuesto por Componentes El Orbe S.A
- II. Que la resolución R-DCP-SICOP-01659-2024 antes citada, fue notificada a todas las partes el día 23 de octubre de 2024.
- III. Que mediante documento No. 8102024000000145 del 28 de septiembre de 2024, Componentes El Orbe S.A solicitó adición y aclaración de lo resuelto por esta División.
- IV. Que la presente resolución se emite dentro del plazo fijado en el ordenamiento jurídico, y en su trámite se han observado las prescripciones reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

I. SOBRE LA ADICIÓN Y ACLARACIÓN. Los artículos 91 de la Ley General de Contratación Pública y 251 del Reglamento a dicha ley regulan la posibilidad de solicitar las aclaraciones o adiciones a las resoluciones que emita la Contraloría General de la República. En este sentido, el artículo 91 de la Ley dispone lo siguiente: *"Diligencias de adición y aclaración/ Ante la resolución de cualquier tipo de recurso, las partes podrán solicitar, ante quien emite la respectiva resolución, las aclaraciones o adiciones que consideren pertinentes para el correcto entender de lo resuelto; ello, dentro de los tres días hábiles siguientes a la comunicación de la resolución./ Tales diligencias deberán ser atendidas en un plazo máximo de cinco días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente a su presentación."*

II. SOBRE LA GESTIÓN INTERPUESTA. Si bien la recurrente solicita que se le aclare un aspecto de la resolución R-DCP-SICOP-01659-2024, lo cierto es que su gestión no se orienta realmente a pedir que se adicione y/o aclare elemento alguno de la resolución, sino más bien, a solicitar una aclaración al respecto de cuál es la gestión resuelta con la resolución adicionada. Así las cosas, no se está en presencia de unas diligencias de adición y aclaración contra el contenido de la resolución propiamente dichas, sino más bien, de una consulta genérica y por ende, debe **rechazarse de plano** su gestión. Ahora bien, sin perjuicio de lo antes resuelto, debe tenerse en cuenta en primer lugar que el Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP, en el apartado 7. Resoluciones, dentro del expediente de apelación del presente concurso, identifica el recurso de apelación al respecto de cuál se está resolviendo. Así pues para el presente caso, se observa claramente que en dicho apartado se indica "Recurso/Adición aclaración 8122024000000964" en lo relacionado a la resolución R-DCP-SICOP-01659-2024. De lo anterior, puede concluirse de manera meridiana, que existe total claridad de cuál fue el recurso resuelto en la resolución R-DCP-SICOP-01659-2024. En segundo lugar, la gestionante no solicita que le sea aclarado o adicionado algún aspecto oscuro de la resolución, sino que, se limita a consultar respecto de cuál fue el recurso resuelto, lo que como se indicó, el mismo sistema indicaba y además, lo que a todas luces no corresponde a una solicitud propia de adición y aclaración. Aunado a lo anterior, se le indica a la gestionante que mediante resolución R-DCP-SICOP-1696 del 30 de octubre de 2024, se resolvió el recurso de apelación interpuesto mediante documento 8122024000000974.

5. Aprobaciones

| | | | |
|-------------------------|---|----------------------|-------------------------------------|
| Encargado | EDGAR RICARDO HERRERA LOAIZA | Estado firma | La firma es válida |
| Fecha aprobación(Firma) | 04/11/2024 10:45 | Vigencia certificado | 29/11/2023 09:19 - 28/11/2027 09:19 |
| DN Certificado | CN=EDGAR RICARDO HERRERA LOAIZA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=EDGAR RICARDO, SURNAME=HERRERA LOAIZA, SERIALNUMBER=CPF-01-0884-0876 | | |
| CA Emisora | CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017 | | |
| Encargado | ADRIANA PACHECO VARGAS | Estado firma | La firma es válida |
| Fecha aprobación(Firma) | 04/11/2024 11:25 | Vigencia certificado | 26/07/2022 13:17 - 25/07/2026 13:17 |
| DN Certificado | CN=ADRIANA PACHECO VARGAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ADRIANA, SURNAME=PACHECO VARGAS, SERIALNUMBER=CPF-01-0960-0433 | | |
| CA Emisora | CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017 | | |
| Encargado | KAREN MARIA CASTRO MONTERO | Estado firma | La firma es válida |

| | | | |
|--------------------------------|---|-----------------------------|-------------------------------------|
| Fecha aprobación(Firma) | 04/11/2024 11:29 | Vigencia certificado | 08/03/2022 10:05 - 07/03/2026 10:05 |
| DN Certificado | CN=KAREN MARIA CASTRO MONTERO (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=KAREN MARIA, SURNAME=CASTRO MONTERO, SERIALNUMBER=CPF-04-0181-0227 | | |
| CA Emisora | CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017 | | |

6. Notificación resolución

| | | | |
|--------------------------|------------------------|---------------------------|------------------|
| Número resolución | R-DCP-SICOP-01735-2024 | Fecha notificación | 04/11/2024 21:33 |
|--------------------------|------------------------|---------------------------|------------------|